



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2019 - 186

VISTO:

1.- Lo acordado por el Directorio en sesión de 28 de noviembre de 2019, en orden a introducir modificaciones al Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción, aprobado por Decreto U. de C. N° 2015-98, de 23 de septiembre de 2015, constituyendo su última modificación la aprobada por Decreto U de C N° 2019-095, de 8 de julio de 2019, en el sentido de adecuar y complementar en el **CAPÍTULO SEGUNDO - CONTRALORÍA**, las normas que regulan dicho Organismo, así como de otras disposiciones relacionadas.

2.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2018-075, de 14 de mayo de 2018 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

PRIMERO: Modifícase el Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción en el siguiente sentido:

A.- Sustituyese el **CAPÍTULO SEGUNDO – CONTRALORÍA**, por el siguiente:

CAPÍTULO SEGUNDO

PÁRRAFO PRIMERO CONTRALORÍA

"ART. 37. La Contraloría es un organismo autónomo encargado de velar por el cumplimiento del control interno en la Corporación Universidad de Concepción y sus empresas relacionadas, en los ámbitos financieros-contables, administrativos y académicos.

Además, le corresponde:

- 1.- Fiscalizar el cumplimiento de la normativa aplicable a la Corporación y sus empresas relacionadas.
- 2.- Velar por la protección del patrimonio de la Corporación, así como el de las referidas empresas.
- 3.- Controlar el debido ingreso, inversión y utilización de los recursos destinados al cumplimiento de los fines Corporativos, cualquiera sea su origen, naturaleza y denominación.
- 4.- Velar que la actuación corporativa se caracterice por el respeto de la legalidad vigente, la eficiencia, fidelidad institucional, probidad y transparencia en los ámbitos académicos, administrativos y financiero - contable.

Art. 38. La Contraloría está integrada por el Contralor o Contralora, profesionales y técnicos, personal de secretaría y de servicios.

El Contralor o Contralora será designado por el Directorio a proposición del Rector o Rectora. Subrogará al Contralor o Contralora el Jefe de la Unidad Auditoría.

El cambio o remoción del Contralor o Contralora requerirá del acuerdo del Directorio de la Corporación.

Art. 39. Dependen de la Contraloría:

1. Unidad Auditoría, a cargo de un Auditor o Auditora Jefe;
2. Unidad Fiscalía, a cargo de un Fiscal o Fiscalía Jefe.



Universidad de Concepción

Art. 40.- En el cumplimiento de sus funciones y ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría es autónoma respecto de los Cuerpos Colegiados, Autoridades Universitarias y demás organismos de la Corporación y sus empresas relacionadas. No obstante, dará preferencia a los requerimientos formulados por el Directorio.

El Contralor o Contralora podrá directamente o, a través de alguno de los profesionales adscritos a la Contraloría, solicitar a las Autoridades Universitarias o directivos de las empresas de la Corporación, la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de control, la cual deberá ser entregada en forma oportuna y en las condiciones expresadas en el requerimiento.

Los informes serán enviados al Rector o Rectora y al directivo que corresponda. Deberá además, enviar trimestralmente al Directorio, un listado de los informes de las auditorías realizadas o cuando éste lo solicite.

Art. 41.- El Contralor o Contralora podrá solicitar, fundadamente, al Presidente o Presidenta del Directorio, informar directamente a éste sobre auditorías realizadas al interior de la Corporación.

Las Facultades y Organismos No Académicos, deberán informar a la Contraloría, en el plazo que se establezca en el respectivo informe, sobre las medidas adoptadas en relación a las instrucciones y recomendaciones formuladas.

Art. 42. El ejercicio de las atribuciones que se le otorgan a la Contraloría y a su personal, es incompatible con cualquier función o ejercicio de atribuciones de carácter directiva, financiera – contable y administrativa llevadas a cabo en las empresas de la institución o en las que ésta tenga participación.

Los abogados que integran la planta de la Contraloría no podrán asumir la representación judicial o extrajudicial de terceros en demandas y/o acciones que se presenten en contra de la institución y sus empresas relacionadas.

PÁRRAFO SEGUNDO UNIDAD AUDITORÍA

Art. 43. Corresponde a la Unidad Auditoría:

1. Ejecutar auditorías, emitir informes y formular recomendaciones relacionadas con materias de su área fijada en la competencia de la Contraloría.
2. Asesorar en dichas materias al Rector o Rectora, Órganos Colegiados, Autoridades Universitarias, académicas y no académicas y Contralor o Contralora.
3. Participar en instancias de análisis y estudio de actividades corporativas, comprendidas ellas en el ámbito de su competencia.
4. Realizar otras actividades solicitadas por el Contralor o Contralora, en dicho ámbito.

PÁRRAFO TERCERO UNIDAD FISCALÍA

Art. 44. Integran el personal de la Fiscalía los abogados o abogadas que se desempeñen como fiscales o fiscalas, otros profesionales, personal de secretaría y de servicio.

Existirá una fiscalía destinada, especialmente, a investigar eventuales conductas constitutivas de violencia y discriminación de género, acoso sexual, violencia y discriminación por razón de sexo, identidad de género, expresión de género u orientación sexual.



Universidad de Concepción

Corresponde a la Unidad Fiscalía:

1. Efectuar las investigaciones que se disponga instruir respecto del personal de la Corporación, empresas relacionadas y estudiantes.
2. Informar y asesorar al Contralor o Contralora con sujeción al principio de reserva, en el ámbito de su competencia.
3. Desarrollar otras funciones en el ámbito de la competencia de la Contraloría.

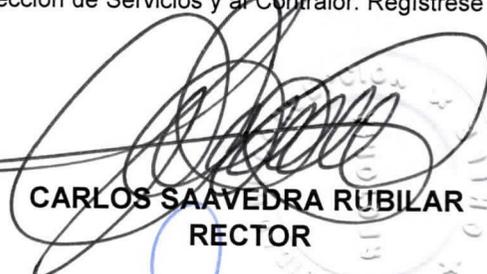
Art. 44 BIS. Integran el personal de la fiscalía él o los fiscales o fiscalas de la institución nombrados en calidad de permanentes, personal de secretaría y de servicios.

B.- - En Artículo 48 bis, agregase a continuación del punto final, la siguiente frase "Para tal efecto podrá pedir los informes que estime necesario a organismos universitarios".

SEGUNDO. Facultase a la Secretaría General para fijar el texto refundido, sistematizado y definitivo del Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción.

Transcribábase electrónicamente a los Vicerrectores y Vicerrectoras; al Director y Directora General de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al Director o Directora del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción Santiago; al Director o Directora de: la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Director o Directora: de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 6 de enero de 2019


CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

MTR/MMH/nam